

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	470
Por medio año.....	230
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr. : La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 9 de Junio de 1845.—Ramon Maria Narvaez.—Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

### PRESUPUESTO GENERAL

### DE LOS GASTOS DEL ESTADO

PARA EL PRESENTE AÑO DE 1845.

#### ARTICULO PRIMERO.

Los gastos del Estado para el presente año de mil ochocientos cuarenta y cinco se fijan en mil ciento ochenta y cuatro millones, trescientos setenta y siete mil ciento setenta y tres reales con treinta maravedís vellon, para cuyo pago se asignan al Gobierno los créditos que resultan de la siguiente demostracion y de los presupuestos que acompañan.

CAPITULO 1º	Dotacion de la Real Casa.....	43.500,000	
CAPITULO 2º	Gastos de los Cuerpos colegisladores.....	1.142,500	
CAPITULO 3º	Sueldos y gastos del Ministerio de Estado.....	40.215,220	
CAPITULO 4º	Idem del de Gracia y Justicia.....	18.788,219	
CAPITULO 5º	Idem del de la Gobernacion de la Peninsula.....	122.640,491	2
CAPITULO 6º	Idem del de la Guerra, inclusa la Guardia civil.....	522.554,007	25
CAPITULO 7º	Idem del de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar.....	88.422,681	16
CAPITULO 8º	Idem del de Hacienda.....	552.755,178	12
CAPITULO 9º	Idem de la Caja de Amortizacion.....	99.115,629	8
CAPITULO 10.	Obligaciones del Clero secular y de las Monjas.....	125.495,447	4
TOTAL.....		1,184,377,175	50

#### CAPITULO I.

##### Presupuesto de la Casa Real.

Dotacion de S. M. la Reina.....	54.000,000
A la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda por su dignidad de Infanta de España.....	550,000
A la misma Señora como heredera presunta de la Corona, mientras lo sea.....	2.450,000
A S. M. la Reina Madre como testimonio de la gratitud nacional.....	5.000,000
Al Sermo. Sr. Infante D. Francisco y su Familia.....	5.500,000
TOTAL.....	43.500,000

#### CAPITULO II.

##### Cuerpos Colegisladores.

Sueldos y gastos del Senado.....	517,800
Sueldos y gastos del Congreso de los Diputados.....	624,500
TOTAL.....	1.142,300

#### CAPITULO III.

##### Presupuesto del Ministerio de Estado.

Números.		
1.	Sueldos y gastos de la Secretaría, archivo, porteria y gastos ordinarios (Presupuesto del Gobierno, relacion núm. 1).....	678,000
	Al Introdutor de Embajadores, cuyo destino deberá desempeñar un cesante de categoria (relacion id.).....	40,000
	Secretaria de la Interpretacion de lenguas (Id. id.).....	75,000
2.	Sueldos y gastos del Cuerpo diplomático, con inclusion de 248,000 rs. para la legacion de Roma (Id., núm. 2).....	3.875,720
3.	Sueldos y gastos del Cuerpo consular, con inclusion de 180,000 rs. para el Consulado y Comision mista de Sierra Leona (Id., relacion núm. 3).....	1.450,800
4.	Gastos eventuales del Cuerpo diplomático y consular (Id., id. núm. 4).....	1.000,000
5.	Gastos imprevistos del Ministerio de Estado y del Cuerpo diplomático y consular (Id., id. núm. 5).....	1.000,000
6.	Sueldos y gastos ordinarios de la Pagaduria del Ministerio de Estado y de la Agencia general de Preces á Roma (Id., id. núm. 7).....	122,000
7.	Sueldos y gastos ordinarios y extraordinarios del Oficio del Parte y Correos de Gabinete (Id., id. núm. 8).....	1.576,000
8.	Archivo del suprimido Consejo Real de España é Indias (Id., id. núm. 9).....	11,500
9.	Clases pasivas que cobran en el extranjero (Id., id. núm. 10).....	72,200
10.	Gastos que se consideran necesarios para el quebranto del giro (Id., id. número 11).....	100,000
11.	Sueldos y gastos del Supremo Tribunal de la Rota (Id., id. núm. 12).....	454,000
TOTAL.....		10.215,220

#### DISPOSICIONES RELATIVAS A ESTE MINISTERIO.

- 1º Para las dietas que se dan á los empleados que van á América, no se considerarán las leguas marítimas como las terrestres; y el Gobierno hará en la regulacion del abono de aquellas la rebaja que parezca proporcional y conveniente.
- 2º Mediante la supresion de las asignaciones de los Consulados generales de Lisboa, Nápoles y Méjico, queda autorizado el Gobierno para establecer Consulados particulares en cualquiera de estos puntos que lo considere absolutamente indispensable, con cargo al artículo de imprevistos.
- 3º Se autoriza al Gobierno para aplicar las cantidades asignadas á gastos eventuales é imprevistos indistintamente, segun lo requiera el mejor servicio.

#### CAPITULO IV.

##### Presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.

Números.		
1.	Secretaria del Despacho (Presupuesto del Gobierno, relacion núm. 1).....	858,800
2.	Tribunal Supremo de Justicia, con el aumento de 40,000 reales al sueldo de su Presidente para igualarle al haber liquido que perciben los Capitanes Generales de Ejército (Id., id. núm. 2).....	1.267,798
	Tribunal especial de las Ordenes (Id., id. núm. 3).....	366,200
4.	Audiencia territorial de Madrid (Id., id. núm. 4).....	810,480
	En esta á siete Relatores 14,000 reales á razon de 6,000 reales anuales, excepto el que fuere de la Junta gubernativa, que ademas del primero y único tercio de este año percibirá 2,200 reales anuales, y por consiguiente se asigna para el primero único tercio de este año la cifra de.....	16,200
	A siete Escribanos de cámara 12,855 reales para dicho tercio á razon de 5,500 reales, excepto el Archivero y Secretario de la Junta, que percibirá ademas 14,500 reales anuales por mayor trabajo, con obligacion de costear los dependientes de la Secretaria de este Tribunal.....	27,555
	Al Tasador repartidor para dicho tercio á razon de 5,500 reales.....	1,100
5.	Audiencias restantes de la Peninsula é Islas adyacentes (Presupuesto del Gobierno, relacion núm. 5).....	408,900
	A cuatro Relatores para el primero y único tercio de este año á razon de 4,800 rs. cada uno, se asigna la suma de.....	6,400
	A cuatro Escribanos de cámara para dicho tercio á razon de 4,400 rs. cada uno, la cantidad de 5,866 reales, excepto el Archivero y Secretario de la Junta, que percibirá ademas 6,660 rs. anuales, con obligacion de pagar un Escribiente.....	12,526
	Al Tasador repartidor para el mismo tercio á razon de 2,640 rs. anuales.....	880
TOTAL.....		3.776,617

Suma anterior.....		3,776,617
<b>BARCELONA</b> .....		512,908
A seis Relatores para el primero y único tercio de este año á razon de 5,145 rs. cada uno, se asigna la suma de.....	10,286	540,425
A seis Escribanos de cámara para dicho tercio á razon de 4,714 rs. cada uno, la cantidad de 9,428 rs., excepto el Archivero y Secretario de la Junta, que percibirá ademas 6,857 rs. anuales, con la obligacion de pagar un Escribiente.....	16,286	27,515
Al Tasador repartidor por dicho tercio de este año 945 reales á razon de 2,829 rs. anuales.....	945	
<b>BURGOS</b> .....		459,900
A cuatro Relatores para el primero y único tercio de este año á razon de 4,800 rs. cada uno, se asigna la cifra de.....	6,400	459,706
A cuatro Escribanos de cámara para el mismo tercio á razon de 4,400 rs. cada uno, la cantidad de 5,866 reales, excepto el Archivero y Secretario de la Junta gubernativa, que percibirá ademas 6,660 rs. anuales, con la obligacion de pagar un Escribiente.....	12,526	19,006
Al Tasador repartidor por dicho tercio á razon de 2,640 reales anuales.....	880	
<b>CACERES</b> .....		373,900
A cuatro Relatores para el primero y único tercio de este año á razon de 4,800 rs. cada uno, se asigna la suma de.....	6,400	393,706
A cuatro Escribanos de cámara para dicho tercio 5,866 reales á razon de 4,400 rs. anuales cada uno, excepto el que sea Archivero y Secretario de la Junta gubernativa, que ademas percibirá 6,660 rs. anuales, con la obligacion de pagar un Escribiente.....	12,526	19,806
Al Tasador repartidor para el mismo tercio á razon de 2,640 rs.....	880	
<b>CANARIAS</b> .....		346,845
A dos Relatores por el primero y único tercio de este año 3,000 rs. á razon de 4,500 rs. cada uno.....	5,000	359,420
A dos Escribanos de cámara para dicho tercio 2,750 reales á razon de 4,125 rs. anuales cada uno, excepto el que sea Archivero y Secretario de la Junta gubernativa, que percibirá ademas 6,000 rs. anuales, con la obligacion de pagar un Escribiente.....	8,750	12,575
Al Tasador repartidor para el mismo tercio á razon de 2,475 rs. se asigna la suma de.....	825	
<b>CORUÑA</b> .....		502,909
A seis Relatores para el primero y único tercio de este año 10,286 rs. al respecto de 5,145 rs. anuales cada uno, se asigna la cifra de.....	10,286	530,423
A seis Escribanos de cámara para el mismo tercio á razon de 4,714 rs. la cantidad de 9,428 rs., y el que sea Archivero y Secretario de la Junta gubernativa 6,857 reales anuales que percibirá ademas con la obligacion de pagar un Escribiente.....	16,285	27,514
Al Tasador repartidor para dicho tercio 945 rs. al respecto de 2,829 rs. anuales, se asigna la suma de.....	945	
<b>GRANADA</b> .....		507,186
año al respecto de 5,000 rs. anuales cada uno, se asigna la cifra de.....	10,000	533,929
A seis Escribanos de cámara para el mismo tercio á razon de 4,584 rs. anuales cada uno, 9,168, excepto el que sea Archivero y Secretario de la Junta gubernativa, que percibirá ademas 6,660 rs. anuales, con la obligacion de pagar un Escribiente.....	15,828	26,743
Al Tasador repartidor por dicho tercio al respecto de 2,745 rs. anuales.....	915	
<b>MALLORCA</b> .....		322,845
A dos Relatores para el primero y único tercio de este año al respecto de 4,500 rs. anuales cada uno, se asigna la suma de.....	5,000	355,420
A dos Escribanos de cámara para el mismo tercio al respecto de 4,125 rs. anuales cada uno, la cantidad de 2,750 rs., excepto el que sea Archivero y Secretario de la Junta gubernativa, que disfrutará ademas 6,000 rs. anuales, con la obligacion de pagar un Escribiente.....	8,750	12,575
Al Tasador repartidor por dicho tercio y á razon de 2,475 rs. anuales.....	825	
<b>OVIEDO</b> .....		325,675
A dos Relatores para el primero y único tercio de este año al respecto de 4,500 rs. anuales cada uno, se asigna la suma de.....	3,000	336,250
A dos Escribanos de cámara por el mismo tercio al respecto de 4,125 rs. anuales cada uno, la cantidad de 2,750 rs., excepto el que sea Archivero y Secretario de la Junta gubernativa, que disfrutará ademas 6,000 rs. anuales con la obligacion de pagar un Escribiente; y se asigna la suma de.....	8,750	12,575
Al Tasador repartidor para dicho tercio y al respecto de 2,475 rs. anuales.....	825	
<b>PAMPLONA</b> .....		373,900
A cuatro Relatores para el primero y único tercio de este año á razon de 4,800 rs. anuales cada uno, se asigna la cantidad de.....	6,400	393,706
A cuatro Escribanos de cámara para el mismo tercio al respecto de 4,400 rs. anuales cada uno, la cantidad de 5,866 rs., excepto el que sea Archivero y Secretario de la Junta gubernativa, que percibirá ademas 6,660 rs. anuales con la obligacion de pagar un Escribiente; y se asigna la suma total de.....	12,526	19,806
Al Tasador repartidor para dicho tercio al respecto de 2,640 rs. anuales, la suma de.....	880	
<b>SEVILLA</b> .....		508,943
A seis Relatores para el primero y único tercio de este año al respecto de 5,145 rs. anuales cada uno, se asigna la suma de.....	10,286	536,457
A seis Escribanos de cámara para el mismo tercio 9,428 rs. á razon de 4,714 rs. anuales cada uno, excepto el que sea Archivero y Secretario de la Junta gubernativa, que disfrutará ademas 6,857 rs. anuales con la obligacion de pagar un Escribiente; y se asigna la suma de.....	16,285	27,514
Al Tasador repartidor para dicho tercio y al respecto de 2,829 rs. anuales, la suma de.....	943	
		8,196,057

Suma anterior.....		8,196,057
<b>VALENCIA</b> .....		508,623
A seis Relatores para el primero y único tercio de este año al respecto de 5,145 rs. anuales cada uno, se asigna la suma de.....	10,286	556,157
A seis Escribanos de cámara para el mismo tercio 9,428 rs. á razon de 4,714 rs. anuales cada uno, excepto el que sea Archivero y Secretario de la Junta gubernativa, que percibirá ademas 6,857 rs. anuales, pero con la obligacion de pagar un Escribiente; y se asigna la suma de.....	16,285	27,514
Al Tasador repartidor por dicho tercio al respecto de 2,829 rs. anuales, la suma de.....	943	
<b>VALLADOLID</b> .....		511,353
A seis Relatores por el primero y único tercio de este año al respecto de 5,000 rs. anuales cada uno, se asigna la suma de.....	10,000	559,096
A seis Escribanos de cámara para el mismo tercio 9,168 al respecto de 4,584 rs. anuales cada uno, excepto el que sea Archivero y Secretario de la Junta gubernativa, que disfrutará ademas 7,660 rs. anuales, pero con la obligacion de pagar un Escribiente; y se asigna la suma de.....	16,828	27,743
Al Tasador repartidor para dicho tercio á razon de 2,745 rs., la cantidad de.....	915	
<b>ZARAGOZA</b> .....		507,186
A seis Relatores para el primero y único tercio de este año al respecto de 5,000 rs. anuales cada uno, se asigna la cantidad de.....	10,000	533,929
A seis Escribanos de cámara para el mismo tercio 9,168 rs. á razon de 4,584 rs. anuales cada uno, excepto el que sea Archivero y Secretario de la Junta gubernativa, que percibirá ademas 6,660 rs. anuales con la obligacion de pagar un Escribiente; y se asigna la suma de.....	15,828	26,743
Al Tasador repartidor para dicho tercio al respecto de 2,745 rs. anuales, la suma de.....	915	
<b>6. Juzgados de primera instancia (Idem relacion núm. 6).</b>		
Para sueldo de setenta y seis Jueces de término á 11,500 rs.		874,000
Para idem de ciento cuarenta y ocho de ascenso á 8,600....		1,272,800
Idem idem de doscientos setenta y uno de entrada á 7,500..		1,978,500
Idem idem de seis Promotores fiscales en Madrid á 8,800....		52,800
Idem idem de otros setenta de término á 5,500.....		385,000
Idem idem de otros ciento cuarenta y ocho de ascenso á 4,400.		651,200
Idem idem de otros doscientos setenta y uno de entrada á 3,300.		894,500
Idem idem de veinte y cuatro Escribanos que actúan exclusivamente en las causas criminales de los Juzgados de primera instancia de Madrid.....		120,000
Idem idem de doce Alguaciles de estos Juzgados de la Corte á 4,400 rs., y para diez y ocho Porteros de los mismos á 2,200.....		92,400
Idem idem de doscientos diez Alguaciles de otros setenta Juzgados de término, á tres por cada uno, y con el haber de 1,500 rs.....		315,000
Idem idem de cuatrocientos cuarenta y cuatro Alguaciles de los Juzgados de ascenso, á tres por uno, con el sueldo de 1,400 rs.		621,600
Idem idem de quinientos cuarenta y dos Alguaciles de los de entrada á dos por Juzgado con el haber de 1,100 rs....		596,200
Consuacion de gastos para los Juzgados de Madrid á 1,200 rs. cada uno.....		7,200
Idem para los otros setenta de término á 800 rs. cada uno..		56,000
Idem para los ciento cuarenta y ocho de ascenso á 700 rs. cada uno.....		103,600
Idem para los doscientos setenta y uno de entrada á 600 rs. cada uno.....		162,600
<b>7. Comision de códigos (Idem idem núm. 7).....</b>		500,000
<b>8. Monte pio de Jueces de primera instancia (Idem idem núm. 8).....</b>		100,000
<b>9. Imprevisto del Ministerio y sus dependencias (Idem idem núm. 9).....</b>		200,000
<b>TOTAL.....</b>		<b>18,788,219</b>

DISPOSICIONES RELATIVAS A ESTE MINISTERIO.

- 1º El sueldo de los Magistrados y Fiscales no sufrirá descuento de media anata, monte pio ni otro bajo cualquiera respecto, considerándose clasificados los de sus respectivas plazas. El asignado á los Jueces de primera instancia y á los Promotores fiscales no sufrirá tampoco descuento alguno á favor del Tesoro público. Los sueldos de los funcionarios expresados en esta disposicion se consideran clasificados desde que principiá á regir el presupuesto de 1835.
- 2º El Gobierno asignará al Magistrado ó Fiscal, Juez ó Promotor que nombre en comision, el sueldo que haya de disfrutar, que nunca excederá de las dos terceras partes del señalado al propietario, á no ser que fuere cesante, en cuyo caso podrá nombrarle con el sueldo entero; y el gasto que se autoriza por esta disposicion se cargará al imprevisto de este Ministerio en la parte necesaria, contando con lo que deje de percibir el propietario, si lo hubiere.
- 3º El Supremo Tribunal de Justicia, las Audiencias territoriales, los Fiscales, los Jueces de primera instancia y los Promotores recibirán gratis por las Oficinas de Correos todos los pliegos de oficio, poniéndose de acuerdo este Ministerio con el de la Gobernacion para evitar todo fraude con motivo de esta franquicia.
- 4º Las Oficinas de Hacienda pública entregarán gratuitamente á estos Tribunales y Juzgados el papel sellado que necesiten para el despacho en los negocios de oficio.
- 5º Los ejecutores de justicia, cuando de oficio salgan de la poblacion de su residencia, percibirán sobre su asignacion diaria la mitad de ella durante el tiempo preciso de su ausencia; y este gasto, como los de ejecucion, se cargará al imprevisto de este Ministerio.
- 6º Al mismo fondo se cargará el coste de las obras de consideracion que haya absoluta necesidad de hacer en los edificios que ocupan los Tribunales, abonándose su importe por el Tesoro, previa orden del Ministerio del ramo, despues de instruir el oportuno expediente.
- 7º Desde 1º de Mayo de este año cesarán los sueldos de los Relatores y Escribanos de Cámara y del Tasador repartidor en todas las Audiencias del Reino. El Relator de la Junta gubernativa de la de Madrid, y los Archiveros Secretarios de las mismas Juntas en las restantes Audiencias de la Península é Islas adyacentes, continuarán percibiendo el sueldo que en este presupuesto se les conserva. En cuanto á la exencion del pago del subsidio á ciertos funcionarios, como los Escribanos de los Juzgados que se ocupan en el despacho de los negocios criminales sin sueldo ó retribucion; los Abogados de pobres nombrados á principio de cada año en número determinado para todo el por las Juntas de gobierno de sus Colegios; y los Procuradores de los Tribunales superiores y de los Juzgados de primera instancia encargados de los negocios de pobres anualmente como los Abogados, estarán á lo determinado para estas clases en la ley de la industrial y comercial.
- 8º Serán aplicables á los Jueces de primera instancia las leyes y disposiciones vigentes relativas á la calificacion de los derechos de los Magistrados sobre cesantías y jubilaciones, regulándose la correspondiente parte alicuota segun los años de servicio al respecto de 20,000 rs. á los Jueces de término; de 18,000 á los de ascenso, y de 14,000 á los de entrada. Se hacen tambien extensivas en cuanto á la jubilacion á los Corregidores letrados y Alcaldes mayores que esten imposibilitados de servir; no así respecto del derecho de cesantía.

Estas disposiciones continuarán observándose interin no se determine otra cosa.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: Estando aprobado por las Cortes el presupuesto general del culto y clero para el presente año, en el cual se halla incluida la parte correspondiente á los seminarios conciliares, la Reina nuestra Señora se ha servido disponer que por el ministerio del digno cargo de V. E. se den las disposiciones convenientes para que se entregue á la junta de dotacion de culto y clero un tercio correspondiente al 1º del año actual; debiendo advertir á V. E. para su gobierno que importando el presupuesto de los seminarios 2.936,753 rs. 5 mrs., y ascendiendo las rentas que hoy poseen los mismos á 487,705 rs. 30 mrs., debe el tesoro público facilitar en este año la suma de 2.449,047 rs. con 9 mrs., que es el déficit que resulta para la subsistencia de dichos establecimientos.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1845.—Luis Mayans.—Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Instalada ya esa junta, según me participa V. E. en su comunicacion de 10 del actual, á que acompaña ejemplares de la circular remitida á los diocesanos y venerables cabildos, está en el caso esa corporacion de ocuparse de la dotacion otorgada á los seminarios conciliares, al mismo tiempo que de la correspondiente al culto y al clero. El Gobierno, al presentar á las Cortes el presupuesto general de la Iglesia, tuvo en cuenta la necesidad de atender al mismo tiempo á la precisa subsistencia de los seminarios, que, privados en lo general y en su mayor parte de las asignaciones y rentas que en otro tiempo disfrutaban, no pueden hoy existir sin grande auxilio del tesoro público.

Para este objeto importante ha presupuesto el Gobierno de S. M. y las Cortes han aprobado la cantidad de 2.449,047 rs. 9 mrs., que unida á la de 487,705 con 30, á que ascienden las rentas que hoy perciben dichos establecimientos, suman la cantidad total de 2.936,753 con 5, que es la absolutamente precisa para las imprescindibles necesidades de dichos seminarios. En el presupuesto que adjunto remito á V. E. verá la junta la distribucion que debe hacerse de la expresada cantidad de los 2.449,047 reales 9 mrs., sirviéndole de gobierno que en esta suma total van emborados 200,000 rs. que se han presupuesto para imprevisto extraordinario de reedificaciones de edificios.

Debo por último participar á V. E. que con fecha 6 del actual se ha comunicado orden al ministerio de Hacienda para el abono del primer tercio correspondiente á este año, y que inmediatamente que la direccion del tesoro ponga á disposicion de la junta dicha cantidad, deberá la misma corporacion cuidar de su exacta distribucion con arreglo á dicho presupuesto adjunto, y de que las juntas de las respectivas diócesis se esmeren celosamente en la puntual inversion y arreglada administracion de la cantidad que respectivamente corresponda á cada seminario, para que se consiga el piadoso é ilustrado objeto que S. M. se ha propuesto de fomentar unos establecimientos que son el plantel de la moral y la ilustracion del clero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa junta, debiendo V. E. dar cuenta á este ministerio de las disposiciones que se adopten para su ejecucion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1845.—Mayans.—Sr. Presidente de la junta de dotacion de culto y clero.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Nueva participa á este ministerio haber fallecido el día 1º del corriente mes en esta plaza el brigadier marques de Quitanar, que se hallaba de cuartel en la misma.

## PARTE OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 4 de Junio.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 99 1/8 sin cupon. España: Tres por 100, 41 3/4.

El Príncipe Alberto ha salido á esperar en el camino de hierro de Douvres al duque y la duquesa de Nemours, para acompañar á los ilustres viajeros al palacio de Buckingham. SS. AA. RR. solo permanecerán en Inglaterra la semana próxima.

Se ha recibido la noticia de que un oficial y ocho hombres, pertenecientes á un buque de la escuadra inglesa, han perecido en la costa de Africa á manos de la tripulacion de un buque negro que, despues de haber sido apresado, se sublevó. El buque y la tripulacion han vuelto á ser aprehendidos y conducidos á la isla de la Ascension. (Times.)

Los Lores del almirantazgo se trasladaron á Woolwich en la mañana del miércoles, con el fin de presenciar las maniobras de cañon. SS. SS. se han ocupado tiempo há en hacer experimentos de las balas de cañon contra el hierro. Ya en otra ocasion hemos anunciado los efectos producidos por las balas de 52, que consisten en abrir un agujero redondo en las planchas de hierro. Se ha hecho despues la prueba de forrar las planchas en lo in-

terior con goma elástica, y se ha observado que tiene la virtud de cerrar por medio de su elasticidad el hueco abierto por la bala. (Morn. Herald.)

## FRANCIA.

Paris 6 de Junio.

Fondos públicos. Cinco por 100, 121-90. Cuatro id., 110-50. Tres id., 85-65. Acciones del Banco, 5297-50. España: Deuda pasiva, 7 3/4. Tres por 100, 42 1/4.

La Cámara de los Lores dió principio el 2 del corriente á la discusion sobre la segunda lectura del bill de Maynooth. El duque de Wellington fue el encargado de presentar la medida. Apenas hubo empezado su discurso, le interrumpió el duque de Newcastle, preguntándole si estaba autorizado por la Reina para proponer una ley que podia perjudicar al acta de sucesion al trono. El lord Brougham, dejándose llevar de su viveza acostumbrada, pidió se llamase al orden al duque de Newcastle, exponiendo que la Cámara tenia el derecho de abrir ó de cerrar todas las discusiones sin permiso del Soberano, salvo en aquellos asuntos que afectasen las rentas de la corona.

Despues de este incidente, que ha causado bastante sensacion en la Cámara, el duque de Wellington continuó su discurso sin ser interrumpido.

El duque de Cambridge, tío de la Reina, tomó en seguida la palabra, y apoyó energicamente el bill.

El conde de Roden propuso se desechase la ley, la cual habia sido apoyada por lord Jocelyn, su hijo, en la Cámara de los Comunes.

El obispo de Londres se opuso, como era de esperar, á la medida.

La discusion quedó suspensa hasta la inmediata sesion.

(Debats.)

Aun no se ha fijado la suerte del doctor Steiger. Se le vigila con mas rigor que al principio, por haber llegado á conocimiento de la policia lucerna que se habia fraguado una conspiracion para libertarle á mano armada.

Los periódicos radicales de la Suiza anuncian de una manera positiva que próximamente debe estallar un movimiento en Argovia, y que al mismo tiempo dicho canton se halla amenazado de una invasion de cuerpos francos reclutados en Lucerna. Los periódicos conservadores insisten en desmentir semejantes rumores. Pero sea de esto lo que quiera, es lo cierto que el Gobierno de Argovia ha juzgado oportuno prepararse á la defensa, y al efecto ha organizado la milicia civil, ha sacado la artilleria del arsenal, y ha implorado el auxilio de varios cantones.

El partido conservador ha conseguido en Ginebra una completa victoria en las elecciones que acababan de celebrarse. (Id.)

Se lee en los periódicos ingleses:

El viernes y el sábado se hizo la prueba en los arenales próximos á Liverpool de un cañon monstruo, fabricado en dicha ciudad para el vapor de guerra americano el *Princeton*. La bala para dicho cañon es del calibre de 219 libras, y la carga es de 25 libras de pólvora. Dicen que la detonacion ha sido espantosa, y que la bala ha rebotado en el mar á la distancia de tres millas. (Id.)

Por el último correo de la Plata recibimos noticias de Buenos-Aires del 29 de Marzo, y á continuacion transcribimos el hecho importante que anuncian:

El bloqueo de Montevideo se ha arreglado ayer en los términos siguientes:

1º Se reconoce el bloqueo por el almirante Laisne, comandante de la escuadra francesa, y los buques que estaban detenidos en el puerto de Montevideo, por consecuencia del último decreto de Rosas del 15 de Febrero, podrán entrar en el de Buenos Aires.

2º Oribe ofrece paz y olvido á los franceses de Montevideo que han tomado parte en la guerra, los cuales, depuesto que hayan las armas, podrán recuperar la nacionalidad á que habian renunciado al tomarlas; y el almirante se obliga á hacer que se les respete como si fueran nacionales.

En vista de este arreglo púedese contar que la cuestion de la Plata queda resuelta por la retirada de los franceses, únicos que hasta ahora habian servido de obstaculo para llevar á cabo todo arreglo amistoso. Nuestro encargado de Negocios Mr. de Mareuil se ha mostrado en esta ocasion digno representante de la Francia, y la iniciativa tomada por él en el asunto le ha atraido la estimacion y la aprobacion general. (Presse.)

El 14 de Mayo llegó á Alejandría el caballero Liljevuelch, que se dirige á la China, encargado por el Rey de Suecia para negociar un tratado de comercio con el celeste imperio. (Id.)

### NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 7 de Junio.

Al anochecer ha llegado en una silla de posta el Sr. Ministro de Marina, y se ha hospedado en la fonda de los cuatro Naciones; habiéndole visitado el Presidente del Consejo de Ministros, el capitán general y gobernador de la plaza, y el gefe político. (Fomento.)

Idem 8.

Tuvo lugar con efecto en la tarde de hoy la gran revista que anunció á VV. en mi última comunicacion. Las brillantes tropas que guarnecen esta plaza, así como los cuerpos que pertenecen á esa corte, se hallaban á las seis en línea, cuya cabeza apoyaba en las preciosas casas de Xifré, prolongándose por la muralla de mar y la Rambla hasta el cuartel de los Estudios. El digno capitán general D. Manuel de la Concha, con el segundo cabo el gene-

ral Cotoner, la recorrieron hasta su extremidad, y colocados nuevamente á la cabeza, esperaron y acompañaron en su revista al señor Ministro de la Guerra, que seguidamente volvió á palacio á recibir las órdenes de S. M. Pocos momentos se hizo esperar la augusta Niña, que rige por dios del país el centro de San Fernando, de sus leales guerreros, que ya la esperaban envaucidos; un numerosísimo pueblo, que ansiaba tambien deleitarse con su presencia, la vió al fin aparecer por las puertas del palacio. S. M. vestia un elegante traje color de pasa, que diferia en poco del de su brioso corcel.

Un enérgico y fervoroso viva la Reina! dado en este momento por el general Concha ante el primer batallon de la Princesa, que formaba cabeza de la línea, se prolongó rápidamente por toda su extension, secundado por el inmenso pueblo que se apiñaba por todas partes, mezclándose con los armoniosos sonidos de la marcha Real y las salvas de la Ciudadela y Atarazanas. La Reina, acompañada de los expresados y otros generales y gefes con un lucido estado mayor, era seguida por sus augustas Madre y Hermana en carruaje descubierta, y de otros con los altos funcionarios del palacio y de respeto. Revistada la línea por S. M. entre los vivas apasionados de cada uno de los cuerpos que la formaban, secundados por la multitud barcelonesa, vió á colocarse de regreso en la misma plaza de Palacio para ver el desfile de las tropas, que tuvo lugar inmediatamente. Nada nos han dejado que desear por su marcial aspecto y brillante estado. Hasta tal punto llega la uniformidad que las distingue, que el mismo paso doble, con que verificó su desfile el regimiento de la Princesa, fue progresivamente repetido por todos los cuerpos. Cada cual de ellos en fin al pasar por delante de S. M. repitió el tercer viva á la voz de su gefe, retirándose á sus cuarteles. La Reina regresó á palacio, terminando cerca de las ocho este marcial alarde, en que el pecho mas tibio palpita de placer contemplando el espectáculo magnífico de una tierra é inocente Soberana á la cabeza de sus leales guerreros, creada de mil espadas siempre fieles, siempre docilidas á esgrimirse en su defensa. (Herald.)

Valencia 7 de Junio.

El lunes 9 del actual se abrirá la escuela práctica de la normal de esta provincia, de la que nos proponemos hablar otro día con la debida extension. Por ahora nos limitaremos á aconsejar á los padres, cuyos hijos hayan cumplido seis años, que se apresuren á enviarlos á ella, bien seguros de que aprenderán con perfeccion todas las materias que abraza la instruccion primaria elemental completa. No podemos menos de esperarlo así, al ver el esquisito gusto con que se la ha provisto de toda el menaje necesario, su acertada cuanto elegante disposicion, y al frente de la misma, como regente, al distinguido maestro de escuela superior D. Domingo Pío Aguirre, alumno que fue de la normal central del reino, á quien prestarán su eficaz y utilísima cooperacion todos los alumnos aspirantes á maestros, así internos como externos, que asisten á las cátedras del establecimiento, entre las cuales se cuentan algunos profesores de mérito.

(D. M. de F.)

Guadalajara 10 de Junio.

El Excmo. Sr. ingeniero general, siempre solícito é incansable en proporcionar á sus subordinados toda especie de instruccion, y en imponerse personalmente de los adelantos que hace la juventud escogida y benemérita que se dedica á los difíciles y complicados estudios que abraza la ciencia del arma, visitó ayer por la mañana diferentes clases de la academia, examinándolo todo con mucha minuciosidad, y haciéndole preguntas á los caballeros alumnos para ver el estado de suficiencia en que se hallaban.

A las cinco de la tarde el ingeniero general se dirigió á caballo con su comitiva á las márgenes del rio Henares, en donde ya de antemano estaba formado el primer batallon del regimiento de ingenieros, y dispuesto á lo largo de la orilla derecha el tren de puentes de pontones en sus carros.

Dada la orden á las seis de la tarde para echar el puente, lo verificó con una puntualidad y prontitud admirables la compañía de pontoneros al mando de su digno capitán, habiéndose solo empleado 37 minutos en la completa ejecucion de la manobra; esto no obstante de haber sido contrariada por un fuerte viento que soplabá en direccion de la corriente de las aguas.

Muchas de las personas que concurrieron á este acto pasaron y repasaron repetidas veces el Henares durante media hora en que permaneció puesto el puente; pero dada la orden de retirarlo, se verificó con suma celeridad por la misma compañía á las voces de mando de su capitán, quedando cargados en sus respectivos carros el tren y los pontones.

El primer batallon del regimiento de ingenieros en orden de batalla, muchos gefes, oficiales y militares sueltos, los profesores y alumnos de la academia y una lucida concurrencia, presenciaron las dos operaciones.

## MADRID 15 DE JUNIO.

### ADMINISTRACION CONTENCIOSA.

D. Joaquin Ramon reclamó de la junta de beneficencia de Almería cierta cantidad que se le adeudaba, como médico del hospital de la misma ciudad. La junta se excusó alegando que no siendo mas que auxiliar del ayuntamiento era á esta corporacion á quien debia dirigir la demanda. El interesado acudió al juez de primera instancia del partido quien, avocando á sí el asunto, adoptó medios de ejecucion. El gefe político le previno entonces suspéndice los procedimientos; el juez no creyó deber hacerlo; y entablada competencia entre ambos, remitieron las actuaciones al Gobierno con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 6 de Junio de 1844.

La cuestion de competencia era la siguiente:

¿Debió el juez de primera instancia proceder de propia autoridad en la ejecucion del pago?

Fijada así la cuestion, y atendiendo á que el hospital de Almería es un establecimiento público encargado á la administracion municipal, sobre cuya clase de establecimientos no puede trabarse ejecucion por los jueces ordinarios por cuanto en el modo de llevarla á efecto puede interesarse la conveniencia pública:

Atendiendo á que el cumplimiento de las leyes municipales está exclusivamente encargado á las autoridades administrativas,

## AVISOS.

y que la ley de ayuntamientos que regía cuando se verificó el hecho designaba en el párrafo 7º del art. 90 el modo de hacer el pago de las deudas municipales;

S. M., conformándose con lo propuesto por los dos ministerios de Gracia y Justicia y de la Gobernación de la Península, se sirvió declarar:

«Que corresponde á la jurisdicción administrativa el conocimiento de este negocio, sin perjuicio de las acciones ordinarias que pueda ejercitar el interesado en tiempo oportuno, contra quien conveiga.»

## VARIETADES.

**HUGGINS, PINTOR DE MARINA.**—El lunes 26 de Julio, después de dos días de enfermedad solamente, murió Guillermo Huggins, de edad de 64 años, pintor de marina de S. M. Guillermo IV. Mr. Huggins pasó los primeros años de su vida en el mar, habiendo hecho diferentes viajes á la China al servicio de las Indias orientales. En sus viajes estuvo frecuentemente expuesto á los furios de las tempestades, y así sabía pintarlas con admirable perfección, porque ningún artista le excedía en la pintura de las ráfagas de viento con todos los horrores que las acompañan. Los tres grandes cuadros del combate de Trafalgar (que se hallan ahora en el palacio de Hampton Court), que Mr. Huggins pintó por orden del último Rey, demuestran los grandes conocimientos que poseía el autor en materia de náutica, y especialmente el que representa la tempestad después del combate. Estos tres cuadros fueron destinados al principio á formar parte de la colección del hospital de Greenwich, adonde por cierto nunca llegaron, lo cual fue un motivo de disgusto para el digno artista. Sus cuadros de buques, á cuya clase de pintura se había dedicado especialmente, eran excelentes, y presentaban brillantes puntos de bello colorido, principalmente en sus delineaciones de los barcos chinos. En su vida privada, así como en la de artista, poseyó la estimación de muchos de los hombres más entendidos del día.

**LUIS FELIPE Y LA MARINA.**—Uno de nuestros corresponsales nos comunica la siguiente anécdota, que muestra los cordiales sentimientos de gratitud que animan al Rey de los franceses hacia aquellos de quienes en otro tiempo recibió los más pequeños favores.

La última duquesa viuda de Orleans, cuyas virtudes reconoció hasta el mismo Robespierre, habiendo obtenido de este un pasaporte y un salvo conducto para España, estableció su residencia en el puerto de Mahon, en tiempo en que la escuadra británica á las órdenes de lord Exmouth se hallaba estacionada en el Mediterráneo. La duquesa y su hijo entablaron conocimiento con el almirante y oficiales que le acompañaban, entrando S. M. en conversación con ellos siempre que se presentaba la ocasión. Hace pocos días un distinguido oficial de marina, que mandaba entonces una fragata á las órdenes de lord Exmouth, habiendo dejado su tarjeta en las Tullerías, fue visitado por un ayudante de campo de S. M., encargado de invitarle á pasar á palacio. El recibimiento que le hizo el Rey fue de los más cordiales y honoríficos. «Pensé si seríais vos», dijo S. M. en excelente inglés, y al momento me confirmé en ello luego que consulté mi diario de aquellos días, y vi vuestro nombre al lado de *Success* (nombre de la fragata). No necesito decir os cuánta satisfacción tengo siempre en ver á mis antiguos amigos de la marina: ¿está vuestra familia con vos?». El oficial respondió afirmativamente, y S. M. añadió: «Bien, entonces traed á vuestra esposa y familia mañana, y tendremos juntos un pacífico y modesto banquete».

Al día siguiente el almirante presentó su familia á Luis Felipe, á la Reina y á la princesa Adelaida, por quienes fueron recibidos con aquella digna familiaridad que tanto caracteriza á este Monarca verdaderamente grande. Al despedirse, el Rey dirigió al almirante estas palabras: «Os suplico que hagais presente á todos mis amigos de la marina que tengo muy en la memoria las bondades que les he debido en todos los puntos del globo. Gran satisfacción tendría en volver á visitar las playas de Inglaterra, donde la cordial acogida que me hizo el pueblo me fue tan agradable, que nunca se borrará de mi corazón.»

Estos hechos no pasarán desapercibidos, y contribuirán á promover y sostener la armonía y la unión que siempre deben existir entre dos grandes países del mundo.

**UNA LADRONA ELEGANTE.**—El último día de la octava del Corpus la capilla de la iglesia de Saint-Paul, en París, estaba ocupada por la multitud de parientes de los niños que se presentaron aquel día á hacer la primera comunión. Mientras duró la religiosa ceremonia reinó en la iglesia la más profunda calma; pero cuando se terminó el santo oficio, en el momento en que cada familia se aproximaba para hacerse cargo del niño ó niña que había hecho su primera comunión, cinco ó seis señoras se aprehendieron á la vez de que acababan de ser robadas.

Al primer rumor sucedió un movimiento de sorpresa, cuando una de las señoras, á la cual habían robado su bolsa, habiendo acusado de autora del robo á una joven vestida con elegancia y de la figura más preciosa, las demás personas robadas declararon que aquella misma joven las había apretado entre el genitro, y que ella era sin duda la que había robado á todas las bolsas, los pañuelos y los relojes que les faltaban.

Acusada de esta manera, y casi confundida la joven elegante, no pudo encontrar palabras con que responder, y como se le amenazase con registrarla, se puso precipitadamente en fuga, salió de la iglesia corriendo, y se refugió en una casa vecina. Avisado el comisario de policía, cuya oficina estaba próxima, mandó hacer un rigoroso registro en la casa. Todas las pesquisas que se practicaron fueron por algún tiempo inútiles. La policía, sin embargo, estaba segura de que nadie había visto salir á la culpable. Por fin un agente más sagaz, habiendo llevado sus investigaciones hasta una pieza destinada á lugar común, que estaba situada en el piso más alto de la casa, encontró allí á la joven, que fue conducida á la comisaría. Registrada en presencia del magistrado se la encontró provista de una gran parte de los objetos robados algunos momentos antes en la iglesia. Habiendo sido interrogada sobre su nombre, edad y domicilio, declaró tener 20 años; pero se negó tenazmente á declarar su nombre y su procedencia, alegando por excusa que pertenecía á una familia honrada, á la cual temía sumir en la desesperación.

La elegante ladrona anónima ha sido conducida al depósito de la prefectura para ser allí examinada y reconocida, en caso de que el misterio en que se envuelve tenga por objeto ocultar sus culpables antecedentes.

**Ayuntamiento constitucional de Ciudad-Real.**—No habiendo tenido efecto la provision de la regencia de la escuela práctica afecta á la normal de esta capital por la no concurrencia de opositores, se anuncia de nuevo y por última vez dicha vacante por el término de 20 días, principiados á contar desde la fecha de este anuncio, durante los cuales se dirigirán las solicitudes á la secretaría de este ayuntamiento; en la inteligencia de que el que por sus mayores méritos sea agraciado con el nombramiento, disfrutará de la asignación anual de 4,400 rs., pagados mensualmente de los fondos municipales.

Y para conocimiento del público se repite el presente en Ciudad-Real á 7 de Junio de 1845.—E. P. A., José Terrisa y Almansa.—P. A. D. I. A., Manuel Lopez Menchero, secretario.

**Ayuntamiento constitucional de Poyales del Hoyo.**—El pueblo de Poyales del Hoyo, partido judicial de Arenas de San Pedro, que consta de 402 vecinos, se halla desprovisto de establecimiento de botica. Por su vecindario, y tener sobre 500 caballerías y 15 pares de bueyes de labor, puede subsistir decentemente un farmacéutico; se le ofrece la garantía de dejarle libre de contribuciones, con la ventaja de ser el país muy abundante de toda clase de yerbas medicinales: los aspirantes dirigirán sus memoriales al ayuntamiento, francos de porte, en todo el presente mes de Junio.—El presidente de ayuntamiento, José Sanchez de la Fuente.—Juan Manuel Perez, secretario.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 12 de Junio á las dos de la tarde.

## EFECTOS PUBLICOS.

**Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.**  
Títulos al portador del 5 por 100, 22 y 22 5/4 al contado: 21 5/4, 22 1/8, 23 1/8 y 25 á v. f. ó vol.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
**Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.**  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Id. id. del 5 por 100, 51 7/8 al contado: 52 3/8, 7/16, 5/8, 1/4, 1/2, 3/4, 5/5, 52 13/16, 55 1/4 y 52 7/8 á v. f. ó vol. y firme: 51, 52 5/8, 53 3/4, 3/8, 55 y 55 1/4 á v. f. ó vol. á prima de 1/4, 1/2, 5/8, 1 3/4 y 3/8 por 100.  
**Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.**  
**Cupones no llamados á capitalizar, 00.**  
**Vales Reales no consolidados, 00.**  
**Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.**  
Idem sin interes, 7 3/4 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1/4 por 100.  
Idem provisional, 6 3/8 al contado.  
**Acciones del banco español de San Fernando, 00**  
Idem de idem de Isabel II, 00.  
Idem de la compañía del canal de Castilla, 00.  
Idem de la carretera de la Coruña, 00.  
Idem de idem de Valencia, 00.  
Idem del Iris nominales, 00.  
Id. id. al portador, 00.

## CAMBIOS.

Londres á 90 días, 38 1/8 pap. París, 16-15 id.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1 1/2 d.
Barcelona, 1/2 d.	Santander, 1/8 id.
Bilbao, 1/2 id.	Santiago, 1/2 id.
Cádiz, 1 id.	Sevilla, 1 id.
Coruña, id. id.	Valencia, 3/4 id.
Granada, 1 1/2 id.	Zaragoza, 7/8 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Braulio Guizarro, juez de primera instancia de esta villa y partido del Quintanar de la Orden, que de ser así y estar en actual ejercicio el infrascrito escribano público da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 50 días á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á las vinculaciones fundadas en la villa del Toboso por Alejo Muñoz Nieva, el licenciado Alonso de Nieva y Ana Cano de Borja, á que se han opuesto reclamando la mitad como de libre disposición, y la otra mitad en administración, mediante á no haber inmediato sucesor á los bienes en que consta su dotacion, con la adjudicación de todos, los herederos de D. Miguel Muñoz Cano Lopez de Cervantes, vecino que fue de dicha villa del Toboso, para que dentro de dicho término comparezcan por sí ó medio de procurador competentemente habilitado á deducir las acciones de que se crean asistidos en este juzgado; bajo apercibimiento que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar, según lo tengo mandado en providencia de ayer.

Dado en Quintanar de la Orden á 5 de Junio de 1845.—Braulio Guizarro.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, dictada ante mí, se cita, llamo y emplazo al patrono administrador ó representante del patronato que tuvo en esta ciudad D. Mateo Perez Garrallo, á fin de que en el término de 50 días, contados desde su publicacion, que por único y precatario se les concede, comparezcan en dicho juzgado y escribanía de mí el infrascrito, por sí ó por medio de apoderados, á deducir las acciones de que se encuentren asistidos en los autos que contra el mismo patronato sigue el señor conde del Aguila sobre cobro de réditos de un censo; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo, se proveerá lo que correspondiere.

Cádiz y Junio 5 de 1845.—D. Francisco de Paula Ribera y Lozano.

D. Bernardo Losada, caballero comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, intendente y subdelegado de Rentas nacionales de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Claudio de Miguel, administrador que ha sido de Rentas estancadas de la villa de Marchamalo, para que dentro de nueve días, contados desde la fijacion de este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno, que por segundo plazo le señalo, se presente en este tribunal de Rentas ó en la cárcel pública de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre la completa falsedad del instrumento fianza con que el citado D. Claudio desempeñó aquel destino; en inteligencia de que si no comparece, se le declarará contumaz y rebelde, y se seguirá la causa por todos sus trámites, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que no alegue ignorancia libro el presente. Dado en Guadalajara á 10 de Junio de 1845.—Bernardo Losada.—Por mandado de S. S., Patricio Fernandez Herrera.

En virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario de la audiencia de Cáceres y juez decano de esta villa, reñendada del escribano del número de la misma D. Nicolas Ortiz, se ha mandado citar y emplazar por tercero y último término de 15 días á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por óbito de D. Juan Moreno, prendero que fue en la casa núm. 11, de la calle angosta de Peligros, así como se emplaza por el mismo término á los que tuviesen en su poder prendas empeñadas, para que unos y otros comparezcan en dicho juzgado, por la citada escribanía, á deducir la acción y derecho de que se crean asistidos, que de no verificarlo se dará á los autos el curso que correspondiere, y se procederá á la venta de las prendas empeñadas sin más citarles y emplazarles.

## SUBASTAS.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez togado de primera instancia en esta capital, dada por la escribanía del número de la misma, que despacha el Sr. D. José María de Garamendi, se ha señalado el día 7 de Julio próximo á las doce en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, para el remate, á voluntad de sus dueños, de una casa sita en esta villa y su plaza de la Constitución, en los portales nuevos de ella, claros 25 26 y 27, con entrada por la Cava de San Miguel, señalada por aquella con los números 10 y 11 antiguos, 37 moderno, y por esta con el 11, también moderno, manzana 168, que tiene de sitio 1745 1/8 pies cuadrados superficiales, y está tasada en 27 de Mayo último por el arquitecto de la de San Fernando de esta corte en la cantidad de 127,654 rs., á rebajar cargas.

Quien quisiere hacer postura á dicha casa, acuda al referido Sr. juez y citada escribanía, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía del número de la misma, que despacha el Sr. D. José María de Garamendi, se ha señalado el día 20 del corriente á las doce de la mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, para el remate de una casa, sita en ella y su calle del Arenal, señalada con el número 6 nuevo y 2 antiguo de la manzana 585, que comprende 1045 pies superficiales de sitio, y está tasada en la cantidad de 151,440 rs., á rebajar cargas.

Quien quiera hacer postura á dicha casa acuda al nominado Sr. juez y citada escribanía, que se le admitirá siendo arreglada.

## BIBLIOGRAFIA.

**EL RECREO POPULAR.**—Coleccion selecta, portátil y económica de las mejores y más interesantes novelas y obras instructivas, originales y traducidas de los escritores más nombrados en la república literaria.

Publicacion continua de cuatro hermosos tomos al mes en 8º pequeño de 212 á 260 páginas, con su linda cubierta de color, que se reparten los días 7, 15, 22 y último de mes.

Obras publicadas.—Juana, por Jorge Sand, traducida por D. J. Aguirre: tres tomos 15 rs.

Repartíndose.—El altar y el teatro, por Maximiliano Perrix, y traducida por D. J. Aguirre.

En prensa.—Mariana de Selvigues, por Enrique Berthoud. Precios de suscripcion.—En Madrid 16 rs. al mes y 20 en las provincias, franco el porte.

Las obras sueltas se expenderán en esta corte á razon de 5 rs. tomo.

Puntos de suscripcion.—Madrid, oficinas de la empresa, galería de San Felipe, núm. 12; en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo, núm. 10; en la de Matute, calle de Carretas, núm. 8; y en la de Poupart en la del Arenal, núm. 9.

En las provincias en casa de los corresponsales, puesto que los tiene en todos los puntos de la Península de alguna consideracion.

## TEATROS.

**PRINCIPE.** A las ocho y media de la noche.

Por indisposicion de la primera actriz Doña Bárbara Lamadrid no puede ejecutarse el drama *Marino Faliero*, según estaba anunciado; en su lugar se ejecutará el muy aplaudido en tres actos y en verso, original de D. Juan Eugenio Hartzenbusch, titulado

**LA JURA EN SANTA GADEA.**

Terminará el espectáculo con baile nacional.

**CIRCO.** A las ocho y media de la noche.

**EL PRIMITO,**

comedia en dos actos.

Terminándose la funcion con un divertimento de baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.